

Sesión del 8 de Agosto.

Reunión a las 12 del día, con la concurrencia de los H. H. Señores Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Camus, Cornel Maturo, Capunib, Fernández de Córdova (José) Fernández Córdova (Antonio), García Drouot, Gómez de la Torre, Hnos. González, Hnos. León, Loiza, Aldera, Paz, Torres, Pachilla, Polit. del Pzo, Quintero Rivera, Rodríguez Maldonado y Samaniego; se leyó y aprobó el acta de la sesión precedente.

Luego se ordenó proseguir la discusión del Proyecto de Decreto que asigna al Presidente de la República, ausente de la Capital por motivos de utilidad pública, el sueldo íntegro de su empleo. El H. Caceres dijo entonces: "En las reformas propuestas por el H. Sr. Ministro de Hacienda á la Ley Orgánica del ramo, reformas que ya se han aprobado en el Congreso, hay una que tiene por objeto conservar el sueldo de los empleados que se encuentran en comisión. Confieso que al examinar aquellas reformas no vi en la cuenta de que la mentada era como el número de la que hoy se propone en favor del Presidente de la República. Confieso, digo, que la dejé pasar inadvertida; pues, de otro modo, la habría combatido por los abusos á que dá lugar. Pero, una vez que ha recibido la aprobación de las H. H. Cámaras, inútil parece dar el nuevo proyecto, que está comprendido ya en el artículo aprobado, pues si el Presidente ha de ausentarse de la Capital, por motivos de utilidad pública, en hora buena, pero, conste siquiera la comisión que lleva y repa el pueblo en que se invierten aquellas doce mil sueres." El H. Quedo: "No falta razón para aprobar el Proyecto; porque, si es justo que el Presidente no gane sueldo, cuando se ausenta por motivos privados, no así cuando salga de la Capital para objetos utilísimos, y á más para conservar el orden y salvar á la República. Re-

quinto yo que hubiera sido del Ecuador en la presencia del Sr. Caamaño en Guayaquil durante la última revolución. ¿En qué circunstancias gana su sueldo mejor el Presidente de la República? ¿Sentado tranquilo en su escritorio de la Capital, o moviéndose y exponiéndose al peligro fuera de ella?" El Sr. Goyez de la Torre: "Estoy con el Sr. Cavero en opinión que el artículo aquí agregado a la ley orgánica de Hacienda favorece el caso de que se ventajara la ausencia del Presidente; pero no garantiza la realidad de esta ventaja, como el Proyecto que hoy se discute y en el que se ordena que el Consejo de Estado podrá fijar los motivos de la ausencia." El Sr. Vicos presidente: "El sueldo que la ley asigna al Presidente de la República no es la recompensa de su título, sino de los servicios que presta. Ahora bien, muchas veces la presencia del Supremo Magistrado es indispensable, ora para rebelar revoluciones, ora para la inspección de las Obras Públicas y visita de las provincias. ¿Demos que en estos casos los servicios del Presidente de la República son menos valiosos cuando permanecen en la capital? En consecuencia, es accedido, según toda justicia, al sueldo que le asigna esta ley; además, es innegable que el Presidente, aunque no ejerza el Poder Ejecutivo, no deja de ser Presidente según su elevado carácter, puede seguir haciendo numerosos bienes a la Nación." El Sr. León añadió que aun la Iglesia, que es sumamente extensa respecto de las Dotaciones de sus Ministros, asigna sueldo íntegro a los Canónigos que se ausentan de sus iglesias para el servicio de la República; a fortiori se debía proceder de igual manera con el Primer Magistrado de la Nación en casos semejantes.

El Sr. Postilla contestó: "Si tal es el orden de las cosas ¿para qué ordena la Constitución que el Presidente resida en la Capital de la República? Porque prohíbe los gobiernos traslumbrantes? El Presidente deja de ser lo que es que se cuenta de la Capital y es reemplazado

por el Vicepresidente como lo prescribe la Constitución.
 El H. Vicepresidente: "Repito que no es lo mismo
 dejar de ejercer la autoridad suprema y dejar de ser Pre-
 sidente, ¿dónde está el precepto Constitucional que
 despoja al Presidente de su carácter supremo?
 ¿Dónde el que le inhabilita para ejercer funciones
 importantísimas, aun cuando sea hallado fuera de
 la Capital? Es indudable que el Presidente se ve
 precisado a hacer mayores gastos que de ordinario,
 cuando se halla fuera de Puerto, sirviendo a la
 causa del pró-común y de la Patria." El H. Casa-
 res: "Ya tenemos ley expresa sobre el particular, y
 no es fuerza acudir a los Sagrados Cánones de la
 Presidencia no imprime carácter, y para serlo de
 una vez, desde que el Presidente de la República
 se halla en Cambillo o Colocollo ya no es Presidente.
 Yo no niego que el viaje de este funcionario sea útil,
 tal como fuera indispensable, en algunas causas,
 y que bien nombre de entonces en Comisión y conste
 el objeto de ella en el libro que para esto debe de
 valer. Mas, repito, estas ausencias no deben ser
 sino raras, rarísimas; ¿qué estado es el de
 nuestra República? ¿es por ventura indispensable
 que el Presidente vaya y venga de un lugar a otro
 por cualquier motivo? ¿no tiene a sus ordenes Mi-
 nistros, empleados y militares de confianza?
 No dejemos estas ausencias al arbitrio del Con-
 sejo de Estado, no siempre independiente, siendo
 mucho el decir; no robamos a los tiempos
 en que se ejerce el poder fuera de la Capital, con
 oficios firmados en blanco por los complacientes Se-
 ñores Ministros."

El H. Fernandez Coisora Antonio: "Na-
 dio pretende aplicar los Sagrados Cánones al Pre-
 sidente de la República, y sería un reclamo el exponerlo.
 Lo que sí aseguro es que nadie se interesa más por
 la salvación de la Patria, y es más necesario en
 el lugar del peligro, que aquel que fuera la primera."

la primera víctima en caso de ser derrocado el Gobierno. Ahora mismo sabemos que varios funcionarios han sido asesinados por los malhechores que se disfrazan con el manto de rebeldes políticos. No con que nos robaran, y negare a consolidar el Gobierno amenazado, solo es pretexto de quien no quiere seguir la línea recta." El Sr. Presidente ordenó entonces la lectura del siguiente telegrama remitido por S. E. el Presidente de la República: — Día 6. — Telégrafo Nacional. Quitá a 8 de Agosto de 1885. — Recibido a las nueve. — Babahoyo. — N.º 16. — Valor 120. — Sr. Presidente. — Leopoldo Avilés ocupó Pa-lenque con fuerza armada, Teniente Político Mansano muerto. Lo comunicó jefe Político por la posta este gran infortunio ocurrido anoche a las nueve y treinta. No sabemos las proporciones que tienen este momento, temo se extiendan a otros lugares. — Sebastián Vaquerizo.

El H. Cabildo: "En todas partes, en todos los tiempos y bajo cualquier forma de Gobierno que sea se ha considerado como una garantía y una prueba de acierto la permanencia del Poder en una misma Capital. Nuestra Constitución consagra esta garantía y prohíbe que el Gobierno se haga trahumante, sobrevitiéndose, como generalmente sucede, en tiranía. ¿Qué necesidad tiene el Supremo Magistrado de trasladarse a las provincias para debilitar revoluciones y conjuras peligrosas? Así estamos viendo que en el Perú y Colombia se ha venido a las facciones igual. Señores Iglesias y Sáenz bayanse para a Lima y Bogotá. Y aun puedo decir que la vida del Sr. Sacramento de Guayaquil ha sido más perjudicial que ventajosa." El Sr. González de P. "Con la franqueza que me caracteriza, diré que antes de ver al Sr. Sr. Carreón, esta.

bajo por negar el Proyecto; pero su de que el me-
 recordo la existencia de aquel artículo de la Ley re-
 formativa de la Organica de Hacienda, me parece
 indispensable aprobar el Proyecto que surge dis-
 ante; pues se necesita, para que la ausencia del
 Presidente no se verifique bajo oídos pudentes, se
 necesita, digo, el fallo judicial de personas tan ca-
 racterizadas como los Consejeros de Estado elegidos
 por el mismo Congreso no basta la mera comi-
 sión, que el Gobierno encarga a los empleados
 subalternos. Qui pues, sería irrogar una injuria
 al Senado decir que solo quiere favorecer con este
 Proyecto al Presidente de la Republica; así como
 no es concebible que se asegure haber sido inútil
 y aun perjudicial la presencia del Sr. Caamaño en
 la corte. En cuanto al Perú y a Colombia, muy
 lejos se hallan sus Gobiernos de haber pacificado
 o por completo las provincias rebeldes." El Sr.
 Quevedo: "No se puede mandar al Presidente de
 la Republica a las provincias como en mera co-
 misionada; no es cambiar el orden de las co-
 sas. El Presidente debe jurar por sí de la opor-
 tunidad de su ausencia; y basta que lo de-
 clare el Consejo de Estado." El Sr. Casanell: "No
 renuncias la garantía más preciosa del Go-
 bierno republicano, y nos exponemos a requerir
 nuevos Gobiernos desputivos." Votado el Pro-
 yecto se aprobó, saliendo sus votos los Sr. Sr.
 Casares, Casanell y Portilla."

Se puso luego en discusión el Proyecto de
 Decreto sobre la Escuela de artes y oficios en
 Quito. El Sr. Casares opinó que el carácter de es-
 te establecimiento no se hallaba muy bien defi-
 nido; pero sin embargo parecía natural que
 se colocase bajo la inspección de la Junta admi-
 nistrativa de la provincia, una vez que sus gastos
 se cubrirían con las rentas provinciales, y no
 con las nacionales, destinadas para la educación

za superior y secundaria. El H. Político dijo: "Que el antiguo protectorado católico y asimismo la Escuela de Artes y Oficios que lo ha reemplazado, tenían un carácter nacional, y era utilísimo para toda la República. Previsas estas aclaraciones, se ha por la parte resolutiva del Proyecto, solo con la adición propuesta por el H. Casares, al artículo 2º: "De acuerdo con la Junta encargada de la inversión de las rentas provinciales." Respecto al Considerando, el H. Casares dijo: "El artículo 1º de este Considerando me parece falso, injusto y en extremo injurioso a la España, yo soy quintero y protesté contra el acabo de que hay en esta ciudad millares de niños vagos y expuestos a corrupción: casi todos los niños pobres asisten a las escuelas y son atendidos con el mismo esmero que los ricos, especialmente en la escuela de los Hermanos. Con consecuencia se negó el artículo 1º y aprobados los tres restantes del considerando. Se

Se aceptaron las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el Proyecto sobre las escuelas matinales de los niños indios; así mismo se acogieron las reformas al Proyecto de Ley sobre el régimen de la provincia oriental, excepto la negativa de la prohibición concerniente a los licores alcohólicos para sustener la industria en este punto, fueron mandados el H. González y el H. Político.

Por último se consideró en 3º debate, el Proyecto sobre el castigo del abigeato. El H. Cortés dijo: aunque yo sea propietario de ganados me parece demasiado severa la pena que se trata de imponer. No es posible castigar con reclusión menor a quien roba un animal que no vale a veces cinco pesos. El H. Vicepresidente: "Hay necesidad de tomar providencias para reprimir el abigeato que no generalizándose de una manera intolérable, es especial las provincias del centro de la República donde va desapareciendo la industria pecuaria por los continuos robos que yano

son el hecho de una que otra persona, sino de sociedades organizadas: la pesquisa es además muy difícil, y como los ladrones pueden salir de la cárcel en fuerza el día siguiente de su prisión vuelven a las andadas." El H. Casares: "No debemos irnos por los extremos: si el abispeato se hace por la fuerza, se castigará por cuanto es como robo con violencia; pero si no interviniera la fuerza, no es justo igualarlo a los crimenes, si debien de ser reprimidos con penas mayores que el minimumo establecido a los delitos." Hizo luego, con apoyo del H. Cordoba, la siguiente mocion que fue aprobada: el minimumo de la pena por el delito de abispeato sea el de 26 meses de prision." Con esta modificacion se aceptó el Proyecto; y debiendo reunirse en Cámara plena el Poderano Congreso, se levantó la sesion a las 2 1/2 de la tarde

El Presidente

El Secretario.

Juan Cordoba

Manuel M. Polit

Sesion extraordinaria del 8 de Agosto

Asistieron los H. H. Sres. Presidente, Vice presidente, Aguilar, Casares, Espinel, Fernandez Cordova (Antuco), Fernandez de Cordova (Yori), Garcia Drouot, Juan Gonzalez, Juan Leon, Loaiza, Polit, Paredes, Polit, Najera, Rivera, Rodriguez y Samaniego.

Leyeron y aprobaron los actas de las sesiones extraordinarias del 6 y 7 de Agosto y ordinaria del 8. El infrascripto Secretario sometio a la aprobacion de la H. Cámara el borrador del oficio en que se comunica al H. Sr. Ministro de Hacienda la reunion hecha por los H. H. Senadores presentes en la sesion extraordinaria del 6 de las dietas que juridicamente corresponden, caso de reunirse el Congreso extraordinario, para ventilar la acusacion propuesta contra los H. H. Vicepresidente de la Republica y